**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA POR LA QUE SE MODIFICA LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA)**
**EXPTE.: EA/SE/141/2012**

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía el Ayuntamiento de El Viso del Alcor remitió a esta Delegación Territorial Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística, y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el cuál tuvo entrada en la Delegación Territorial con fecha 11 de octubre de 2012. El Ayuntamiento de El Viso del Alcor remitió el documento urbanístico de Aprobación Inicial, con su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, así como certificado del acuerdo plenario de Aprobación Inicial celebrado el 27 de febrero de 2012.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental fueron sometidos al trámite de información pública durante el período de 45 días en el BOP n.º 62 de la provincia de Sevilla con fecha 15 de marzo de 2012. Con fecha 25 de mayo de 2012, el Ayuntamiento del Viso del Alcor remite certificación acreditativa de la Secretaría General de la exposición pública celebrada así como de las alegaciones recibidas.
Con fecha 13 de julio de 2012, el Ayuntamiento de El Viso del Alcor remite informe de situación del suelo para incorporar al procedimiento de evaluación ambiental, en cumplimiento del RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes de uso y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, sobre terrenos de la Cooperativa Agrícola Industrial de El Viso (C.A.I.V.A), localizados en la parte norte del caso urbano de El Viso del Alcor.
En el curso de este procedimiento, fueron consultados organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, a fin de obtener la mayor información posible sobre los condicionantes que debiera respetar la misma. Los organismos consultados han sido: Confederación Hidrográfica del Gualdalquivir, Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, Excma. Diputación Provincial de Sevilla, Ecologistas en Acción, Delegación Territorial de fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Con fecha 17 de diciembre de 2013, El Ayuntamiento de El Viso del Alcor remite nueva documentación consistente en:

- Certificado de una aprobación provisional primera del Pleno Municipal el día 30 de junio de 2013, del nuevo documento del PGOU de El Viso del Alcor y el sometimiento del citado documento a un nuevo trámite de información pública.
- Documentación complementaria al Estudio de Impacto Ambiental donde se valora la incidencia ambiental de los cambios introducidos en el documento de Aprobación Provisional del PGOU del Viso del Alcor.



Código:64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | FECHA | 29/08/2019 |
| ID. FIRMA | 64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L | PÁGINA | 1/5 |

- Certificado de anuncio publicado en BOP de Sevilla n.º 184 de 9 de agosto de 2013, así como relación de alegaciones e informes sectoriales recibidos.

**TERCERO.-** En fecha 26 de agosto de 2014, y conforme al artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, fue remitida al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la Declaración Previa preceptiva.

**CUARTO.-** Con fecha 24 de febrero de 2015, El Ayuntamiento de El Viso del Alcor remite a esta Delegación Territorial copia en papel del PGOU aprobado provisionalmente, copia digital certificado de aprobación en Pleno Municipal celebrado el día 8 de enero de 2015.

**QUINTO.-** Con fecha 23 de junio de 2015 se emitió una Resolución de sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, ordenando la conservación de los actos administrativos y la documentación existente en el expediente, determinando en la misma Resolución a qué fase del procedimiento regulado es asimilable la tramitación realizada hasta el momento.

**SEXTO.-** Con fecha 30 de julio de 2015 la Delegada Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla firmó la Declaración Ambiental Estratégica sobre el Plan de Ordenación Urbanística de El Viso del Alcor (Sevilla).

**SÉPTIMO**.- Con fecha 15 de diciembre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial un oficio de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, adjuntando:

- Documento PGOU que ha estado a exposición pública que contiene la Adenda Ambiental
- Publicación en el BOP del acuerdo plenario y en diario de mayor difusión
- Certificado de exposición pública y de alegaciones presentadas
- Alegaciones presentadas

Con fecha 6 de septiembre de 2017 se aprobó, por el Pleno de la Corporación Municipal, la tercera aprobación provisional del PGOU así como la Adenda al Estudio de impacto Ambiental del Plan de Ordenación Urbanística de El Viso del Alcor, que responde a las carencias del documento urbanístico aprobado provisionalmente, recogiendo el contenido del Anexo II B de La Ley 7/2007, de 9 de julio (modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo), en concreto el estudio de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático y el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Dicho documento se sometió al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 235 de 10 de octubre de 2017, publicación en periódico ABC de 11 de octubre de 2017 y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Transcurrido el periodo de información pública aportado, se presentaron 9 alegaciones.



Código:64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | FECHA | 29/08/2019 |
| ID. FIRMA | 64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L | PÁGINA | 2/5 |

**OCTAVO.-** Con fecha 15 de julio de 2019 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial la subsanación de documentación solicitada por parte de la Delegación Territorial:
- Documentos presentados por el redactor del PGOU con pronunciamiento sobre las alegaciones.
- Modificaciones propuestas por el redactor en el documento aprobado anteriormente.
- Informe del Arquitecto Jefe de Urbanismo sobre la documentación aportada por el redactor.
- Informe de la Secretaría General sobre procedimiento y legislación aplicable a las alegaciones presentadas al documento del PGOU.
- Informe del Arquitecto Jefe de Urbanismo tras el informe de la Secretaría General sobre el asunto.
- Certificado de la Secretaría General, con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta sobre el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.
- Notificaciones enviadas por la Secretaría General a los firmantes de las alegaciones presentadas

**NOVENO.-** Por tanto en aplicación del artículo 28.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable y del artículo 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que establecen que la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que en su momento, no fueron o pudieron ser objeto de la adecuada valoración, con fecha de 2 de diciembre de 2016 se comunica al promotor el inicio del procedimiento de modificación de la Declaración Ambiental Estratégica.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establecía en su artículo 36 los instrumentos de planeamiento urbanístico que se sometían a Evaluación Ambiental de planes y programas, que eran aquellos incluidos en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del Anexo I. Esta actuación se encontraba incluida en el epígrafe 12.3 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto se inició el trámite de la Evaluación Ambiental.

**SEGUNDO.-** La Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establecía que, hasta que se desarrollara reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sería de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En el caso de Andalucía la entrada en vigor se produjo el 12 de diciembre de 2014. No obstante, en virtud de la previsión de la Disposición



Código:64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | FECHA | 29/08/2019 |
| ID. FIRMA | 64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L | PÁGINA | 3/5 |

Transitoria Primera, se continuó con la tramitación de la Evaluación Ambiental del presente instrumento de planeamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de marzo de 2015, entra en vigor el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía. De acuerdo con la Disposición transitoria primera, los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en él.

**QUINTO.-** El artículo 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que «*La declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurran circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, incluída las que surjan durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores, que en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración*.». En el mismo sentido se expresan el artículo 28.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio. El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1, indica que corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

Por todo ello,

**RESUELVO**

1. Modificar la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL VISO DEL ALCOR (SEVILLA), emitida con fecha de 30 de julio de 2015. A este respecto, todas las medidas recogidas en el documento "Adenda al Estudio de Impacto Ambiental para completar Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de El Viso del Alcor" a, pasan a formar parte del condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica emitida con fecha 30 de julio de 2015. Todas esas medidas deberán quedar integradas en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

2. Incorporar la "Adenda al Estudio de Impacto Ambiental para completar Evaluación Ambiental Estratégica del PGOU de El Viso del Alcor", al Plan General de Ordenación Urbanística de El



Código:64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | FECHA | 29/08/2019 |
| ID. FIRMA | 64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L | PÁGINA | 4/5 |

Viso del Alcor (Sevilla) formando parte del Estudio de Impacto Ambiental ya obrante en el expediente.

3. La presente modificación de la Declaración Ambiental Estratégica relativa al Plan de Ordenación Urbanística de El Viso del Alcor (Sevilla) no sustituye al condicionado de la misma. Además, la revisión de determinados aspectos ambientales no incorpora cambios en la propuesta de la ordenación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento

4. Tal y como establece el artículo 28.9 de la Ley 7/2007,de 9 de julio y la Disposición Final Primera de la *Ley 6/2016, de de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable,* la modificación de la Declaración Ambiental Estratégica tiene carácter determinante y no recurrible sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que posteriormente puedan dictarse. La misma se remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, conforme a lo previsto en el artículo 40.5.l) de esta ley, continuando la tramitación del expediente. Conforme al mismo artículo, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo: María Isabel Solís Benjumea



Código:64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA | FECHA | 29/08/2019 |
| ID. FIRMA | 64oxu735PFIRMAOxlmjNLG27nRD/5L | PÁGINA | 5/5 |